



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO 39 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Ref: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA de EDIFICIO AURORA. PROPIEDAD HORIZONTAL contra FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A., antes FIDUCIARIA LA PREVISORA LTDA. Exp. 11001-41-89-039-**2021-00104-00**¹.

Se **RECHAZA** la anterior demanda por no haber sido subsanada. En consecuencia, devuélvase los anexos sin necesidad de desglose.

En efecto, nótese que no se dio cumplimiento al auto inadmisorio del pasado 19 de enero del presente año, toda vez que no fueron atendidas las deficiencias observadas en el auto mencionado, yerros tales como: aportar vigencia o constancia el cual permita acreditar quién funge como administrador o representante legal de EDIFICIO AURORA - PROPIEDAD GORIZONTAL, toda vez que del adjuntado se desprende que la señora CAROLINA GUEVARA SAAVEDRA fungió en dicho cargo hasta el 2 de julio del año 2020; allegar el respectivo certificado de avalúo catastral del bien objeto del presente trámite, expedido con una antelación no superior a un (1) mes; conforme al artículo 85 del C.G del P., apórtese certificado de existencia y representación legal de la sociedad demandada, no mayor a treinta (30) días, en aras de acreditar su existencia, constitución y administración y, por último no dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 respecto de la acreditación del envío de la presente demanda y sus anexos por medio electrónico o físico a la parte demandada, razones por las que a la demanda no puede dársele el trámite de ley.

Notifíquese,

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CÁRDENAS
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La anterior providencia es notificada por anotación en ESTADO No. 11 **hoy** 3 de febrero 2021.

La secretaria,

MARTHA YANETH CONTRERAS GÓMEZ

Firmado Por:

CRISTHIAN CAMILO MONTOYA CARDENAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 39 COMPETENCIA MÚLTIPLE BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

18ec180c0c2c856ffabfdc197fcdc1e9e34fb659075b12a2960
26fe504d7a396

Documento generado en 01/02/2021 07:03:06 AM

¹ Consulte su proceso en la página de la Rama Judicial.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**